



B-VJU-2-591-2026-032342
Bogotá, D.C., 30 de septiembre de 2026

Doctor
Nestor Leonardo Rico Rico
Secretario Comisión Segunda Constitucional
Comisión Segunda de Relaciones Exteriores,
Comercio Exterior, Defensa y Seguridad Nacional
Cámara de Representantes
comision.segunda@camara.gov.co
Bogotá, Colombia

ESTADO DE PAGOS
CONCEPTO
Firma: *Margadila Sánchez*
Fecha: 30-09-26 5:37 p.m.
Radicado: 370

No. radicación inicial: 2-591-2026-032342

Asunto: Cuestionario de las Propositiones Nos. 003, 004, 005 del 9 de septiembre de 2026 y solicitud de información presupuestal para la vigencia 2027

Respetado doctor Rico:

Me refiero a su comunicación recibida por Bancóldex el 23 de septiembre de 2026, por traslado del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en la que se requiere dar respuesta al Cuestionario de la Proposición No. 004 de la Comisión Segunda de Cámara, relacionada con la "necesidad de evaluar las características y condiciones presupuestales y administrativas del Proyecto de Ley No. 152 de 2026 Cámara, 111 de 2026 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2027"

Sobre el particular, me permito atender las solicitudes planteadas en el marco de las competencias de Bancóldex, previas las siguientes consideraciones:

I. CONSIDERACIONES PRELIMINARES

1.1. Naturaleza jurídica y presupuestal de Bancóldex

El Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A. - Bancóldex es una sociedad de economía mixta del orden nacional, no asimilada al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, organizada como establecimiento de crédito bancario y sometida a la inspección, vigilancia y control de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Bancóldex cuenta con una naturaleza jurídica especial que le permite actuar bajo el derecho privado, conforme los artículos 279 y 285 del Decreto Ley 663 de 1993, modificado por la Ley 795 de 2003, que indica:

1. Naturaleza jurídica. El Banco de Comercio Exterior, creado por el artículo 21 de la Ley 7ª de 1991, es una sociedad de economía mixta del orden nacional, organizada como establecimiento de crédito bancario, vinculada al Ministerio de Comercio Exterior. El Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A., (BANCOLDEx), continuará sometiéndose exclusivamente al régimen propio de las sociedades de economía mixta no asimilado al de las empresas industriales y comerciales del Estado, independientemente de la participación del capital público en su patrimonio.

Por su parte, el artículo 285 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero establece el régimen para los actos y contratos de Bancóldex en los siguientes términos:

[Handwritten signature]

Conoce nuestra
presencia regional
en los 21 puntos
de Colombia en:
bancoldex.com



Artículo 285. Régimen para el ejercicio de las funciones de los servidores del Banco. Salvo en cuanto la Constitución Política o este capítulo dispongan expresamente otra cosa, los servidores del Banco ejercerán sus funciones, y asumirán responsabilidades, con sujeción a las normas aplicables a los particulares.

Para los efectos del artículo 127 de la Constitución Política, los servidores del Banco podrán realizar o celebrar, con todo tipo de entidades, públicas o privadas, todos los actos y contratos que pueden realizar y celebrar los particulares, o los representantes y funcionarios de personas jurídicas constituidas exclusivamente con recursos privados. Su régimen de incompatibilidades e inhabilidades será exclusivamente el que se aplique a quienes prestan sus servicios en establecimientos bancarios privados.

2. Régimen de vinculación laboral con el Banco. Todos quienes presten sus servicios al Banco lo harán con sujeción a las normas del derecho privado. No habrá en el Banco empleados públicos ni trabajadores oficiales.

3. Régimen de actos y contratos. El régimen de los actos y contratos del Banco, internos y frente a terceros, es de derecho privado.

Ahora bien, en cuanto al régimen presupuestal de Bancoldex, el artículo 3 del Decreto 111 de 1996 dispone lo siguiente:

“el presupuesto nacional comprende las ramas legislativa y judicial, el Ministerio Público, la Contraloría General de la República, la organización electoral, y la rama ejecutiva del nivel nacional, con excepción de los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta.” (Negrilla fuera del texto)

En consecuencia, Bancoldex, en su condición de sociedad de economía mixta, no se encuentra sujeto al régimen general del Presupuesto General de la Nación. En su lugar, de conformidad con el artículo 96 del mismo Decreto, corresponde al Ministerio de Hacienda y Crédito Público o, cuando exista delegación para ello, al Superintendente Financiero establecer las directrices y controles aplicables a la elaboración, conformación, aprobación y ejecución de su presupuesto.

En desarrollo de dicha disposición, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público expidió la Resolución 2416 de 1997, mediante la cual estableció las normas aplicables a la elaboración, conformación y aprobación de los presupuestos de las empresas industriales y comerciales del Estado y de las sociedades de economía mixta del orden nacional dedicadas a actividades financieras.

En este contexto, es importante precisar que Bancoldex no financia sus gastos ordinarios mediante apropiaciones del Presupuesto General de la Nación ni estructura proyectos de inversión pública con sujeción a las reglas aplicables a las entidades que forman parte de dicho presupuesto. Lo anterior, por cuanto el Banco atiende sus gastos con recursos propios derivados del desarrollo de su actividad financiera.

Por otra parte, como consecuencia del desmonte de operaciones del Instituto de Fomento Industrial (IFI), ordenado por el Gobierno Nacional, y del correspondiente proceso de cesión parcial de activos, pasivos y contratos financieros a Bancoldex, particularmente de aquellos relacionados con las operaciones de segundo piso, el objeto social del Banco fue ampliado para permitirle realizar las operaciones que se encontraban a cargo del IFI.

Conoce nuestra
presencia regional
en los 21 puntos
de Colombia en:

bancoldex.com

La referida cesión fue autorizada mediante la Resolución 525 del 30 de mayo de 2003, expedida por la entonces Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera de Colombia. Entre las operaciones asumidas se encuentra la celebración de contratos para la administración de recursos, de conformidad con lo previsto en el parágrafo tercero del artículo 6 de los Estatutos Sociales de Bancóldex, que establece:

Artículo 6. Objeto Social: Tal como lo establece el numeral 3 del artículo 279 del Decreto 663 de 1993, adicionado por la Ley 795 de 2003, la sociedad tendrá como objeto financiero, en forma principal pero no exclusiva, las actividades relacionadas con la exportación y con la industria nacional, actuando para tal fin como banco de descuento o redescuento, antes que como intermediario directo; y promover las exportaciones en los términos previstos en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 283, siguientes y concordantes del Decreto 663 de 1993. En desarrollo del mismo, podrá ejecutar todos los actos o contratos que fueren convenientes o necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto y que tengan relación directa con el mismo. Para el efecto, la sociedad tendrá las siguientes funciones: (...)

PARÁGRAFO TERCERO. Cuando por disposición legal o reglamentaria, o por solicitud del Gobierno Nacional, el Banco deba realizar operaciones en condiciones de rentabilidad inferiores a las vigentes en el mercado, o que no garanticen el equilibrio financiero para la entidad, este las llevará a cabo únicamente cuando se cuente con las asignaciones presupuestales respectivas y los recursos correspondientes hayan sido transferidos al Banco previamente al desembolso de las operaciones crediticias de que se trate. Dichas asignaciones presupuestales deberán garantizar, como mínimo, el diferencial entre las tasas de colocación de tales créditos y los costos de captación de recursos del Banco.

En virtud de lo anterior, es importante precisar que los recursos colocados mediante las líneas de crédito son intermediados por Bancóldex, es decir, captados en los mercados financieros, provenientes de inversionistas y clientes, y son desembolsados a los intermediarios financieros a medida que estos los solicitan para atender las necesidades de financiación de los empresarios.

Por consiguiente, dichos recursos no constituyen recursos públicos ni provienen del Presupuesto General de la Nación o de un ente territorial. En el caso de las líneas especiales de crédito, el componente de origen público se limita al aporte que eventualmente efectúe la Nación o el ente territorial con el propósito de ofrecer condiciones financieras especiales, tales como tasas compensadas, mayores plazos o períodos de gracia.

II. RESPUESTA A SU SOLICITUD

Una vez contextualizado el régimen legal de Bancóldex y su naturaleza jurídica, a continuación, se da respuesta a las solicitudes planteadas en el marco de las competencias de la Entidad:

PROPOSICIÓN No. 004

1. ¿Cuál es el presupuesto asignado a la entidad para el año 2026, discriminado en funcionamiento e inversión?

Con relación a esta solicitud, es importante tener en cuenta que cada uno de los conceptos de gasto referenciados se encuentra asociado al Presupuesto General de la Nación. En efecto, de conformidad con el artículo 36 del Decreto 111 de 1996, el presupuesto de gastos está integrado por los gastos de funcionamiento, el servicio de la deuda pública y los gastos de inversión, los cuales deben guardar concordancia con el Plan Operativo Anual de Inversiones, en aplicación del principio de planificación.

[Firma]

Conoce nuestra
presencia regional
en los 21 puntos
de Colombia en:
bancoldex.com



En ese contexto, la información requerida corresponde a categorías y mecanismos propios del régimen presupuestal aplicable a las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación y se encuentra enmarcada en la lógica de planeación y ejecución presupuestal del Estado.

Por consiguiente, teniendo en cuenta que Bancoldex no forma parte del Presupuesto General de la Nación y no se encuentra sujeto a las disposiciones que regulan su formulación, aprobación, ejecución y seguimiento, no le resultan aplicables las normas, procedimientos y categorías presupuestales a las que hace referencia la solicitud.

2. ¿Cuál es la ejecución presupuestal al 6 de agosto de 2026?

De conformidad con lo expuesto en el contexto de la presente comunicación, se informa que Bancoldex atiende sus gastos con recursos propios provenientes del ejercicio de su actividad financiera, sin acudir a apropiaciones del Presupuesto General de la Nación ni sujetarse a los esquemas de inversión pública aplicables a las entidades que lo integran.

En consecuencia, la Entidad no forma parte del Presupuesto General de la Nación, por lo que no le son aplicables las normas, procedimientos, cronogramas, requisitos metodológicos y demás disposiciones que regulan la formulación, trámite, aprobación, ejecución y seguimiento de dicho presupuesto.

3. ¿Cuál es el presupuesto solicitado por la entidad para el año 2027 en el anteproyecto?

Sobre este punto, se informa que, para la vigencia 2027 Bancoldex solicitó, en el marco del anteproyecto del Presupuesto General de la Nación, recursos por \$80.000 millones para diseñar e implementar el Programa de Apoyo a las Mipymes.

De acuerdo con las revisiones efectuadas por Bancoldex al anteproyecto presupuestal para la vigencia 2027, se evidenció la incorporación de los \$80.000 millones solicitados en el presupuesto de funcionamiento del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, sección 3501, bajo el rubro denominado "Recursos a Bancoldex", identificado con la partida 03-03-04-28.

4. ¿Cuál es el presupuesto asignado para el 2027 en el proyecto de ley radicado por el anterior Gobierno? Discrimine valores por funcionamiento e inversión y cada programa a ejecutar.

Teniendo en cuenta lo expuesto en la presente comunicación, se reitera que Bancoldex no se encuentra sujeto al régimen presupuestal aplicable a las entidades que forman parte del Presupuesto General de la Nación. En consecuencia, los recursos por \$80.000 millones, solicitados tanto al Gobierno anterior como al actual para la vigencia 2027, fueron incorporados en el presupuesto de funcionamiento del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, dentro de las apropiaciones destinadas a apoyar instrumentos de financiación y desarrollo empresarial.

Con ocasión de la devolución del proyecto de ley de Presupuesto por parte del Congreso de la República al Gobierno Nacional, y con base en las propuestas y programas del Gobierno del Presidente Abelardo de la Espartero, sírvase contestar:

5. ¿Cuál es el presupuesto proyectado por la entidad para el año 2027, discriminado en ejecución e inversión y que programas se van a ejecutar desde su administración?

Con relación a esta solicitud, se informa que Bancoldex, dada su naturaleza jurídica de sociedad de economía mixta organizada como establecimiento de crédito bancario, no forma parte del Presupuesto General de la Nación y, en consecuencia, no se encuentra sujeto a las disposiciones que regulan su programación,

Conoce nuestra
presencia regional
en los 21 puntos
de Colombia en:

bancoldex.com

aprobación, ejecución y seguimiento. Por esta razón, al Banco no le resultan aplicables las categorías presupuestales de ejecución (funcionamiento) e inversión a las que hace referencia la solicitud.

En efecto, el artículo 3 del Decreto 111 de 1996, Estatuto Orgánico del Presupuesto, al definir la cobertura del Presupuesto General de la Nación, excluye del presupuesto nacional a las sociedades de economía mixta. En consecuencia, Bancóldex formula y aprueba su presupuesto corporativo de conformidad con su régimen jurídico aplicable y no bajo las categorías presupuestales aplicables a las entidades que forman parte del Presupuesto General de la Nación.

No obstante lo anterior, para la vigencia 2027, Bancóldex solicitó, en el marco del anteproyecto del Presupuesto General de la Nación, recursos por \$80.000 millones para diseñar e implementar el Programa de Apoyo a las Mipymes. Dicha solicitud, responde a la persistencia de retos en materia de inclusión financiera como instrumento para promover el crecimiento empresarial, así como a la necesidad de apoyar a las micro, pequeñas y medianas empresas colombianas en el mejoramiento de su productividad, su internacionalización y su transición hacia modelos de crecimiento más inclusivos y sostenibles.

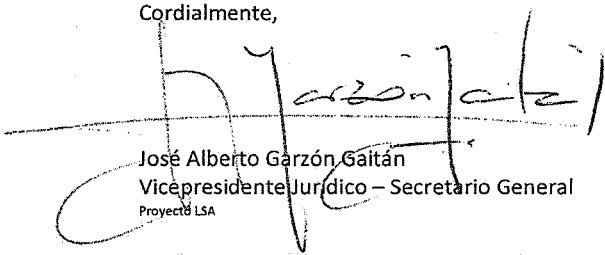
Finalmente, es importante resaltar que con estos recursos se proyecta estructurar un portafolio de líneas especiales de crédito en condiciones financieras favorables, mediante el cual se espera movilizar aproximadamente \$600.000 millones y beneficiar, por lo menos, a 14.000 empresas, en torno a los siguientes focos estratégicos:

- Inclusión financiera.
- Productividad y competitividad.
- Internacionalización.
- Transición energética y desarrollo sostenible.

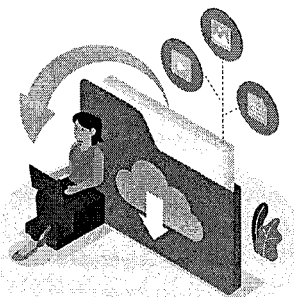
Lo anterior, como instrumento que permita contribuir a la ejecución del eje "Milagro Económico" del Programa de Gobierno, particularmente de las estrategias orientadas a la recuperación de la inversión privada, la reactivación económica, el fortalecimiento de las empresas y mipymes, la transformación digital, la conectividad, el comercio y la inserción internacional.

Quedo a su disposición para resolver cualquier inquietud sobre el particular.

Cordialmente,


José Alberto Garzón Gaitán
Vicepresidente Jurídico – Secretario General
Proyecto LSA

Copia: Dra. Mónica Fernanda Leonel Martínez, Jefe Oficina Asesora Jurídica (E), Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Gloria Andrea Cortés Duarte, Directora Departamento Jurídico, Bancóldex
María José Naranjo Szauer, Vicepresidente de Estrategia Corporativa, Bancóldex
Juan Pablo Silva, Director Departamento de Direccionamiento Estratégico, Bancóldex
Laura Solano Avendaño, Analista Jurídico, Bancóldex



Paso a paso para descargar los documentos adjuntos

1

Reciba un cordial saludo:

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de Ministerio de Salud y Protección Social, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de SERVICIOS POSTALES S.A.S para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.

Nota: Para leer el contenido del mensaje recibido, usted debe hacer click en el enlace que se muestra a continuación:

[«472»](#)

[Ver contenido del correo electrónico
Enviado por Ministerio de Salud y Protección Social](#)

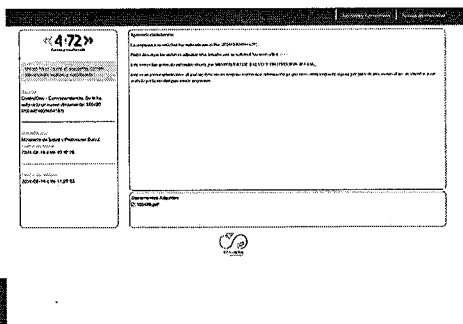
A su correo le llega la siguiente información.

2

[Ver contenido del correo electrónico
Enviado por Ministerio de Salud y Protección Social](#)

Ingresa al link **“Ver contenido del correo electrónico enviado por el Ministerio de Salud y Protección Social”**

3



Se visualiza la siguiente pantalla, donde podremos identificar el **No. de radicado asignado al traslado.**

4

Documento con Id Control:
7921

Radicado:
2024100000165921

[Para descargar la imagen del documento haga clic aquí.](#)

Adicionalmente, podrá [descargar los archivos adjuntos relacionados al documento haciendo clic aquí.](#)

Este correo fue generado automáticamente por Ministerio de Salud.

Este es un correo informativo, al cual no debe enviar ninguna respuesta o información ya que no recibirá respuesta alguna por parte de este correo al no ser oficial ni estar avalado por la entidad para emitir respuestas.

Para poder visualizar la petición y los adjuntos de la misma por favor ingresar a la palabra **“Aquí”**

En este punto podrá visualizar la **petición y los adjuntos**, los cuales podrá **descargar**.

Cualquier inquietud al respecto, por favor **comuníquese a la línea 601-3305000 ext. 1085**

